

nombre y representación de Gris Quintana, S.L. contra la Resolución dictada el 10 de octubre de 2002 por la Consejería de Trabajo, que se anula por no ser conforme a Derecho.”

Mérida, a 11 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 35, de 16 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 452/2004, promovido por la representación procesal de BÉTICA DE CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura de 27 de abril de 2004, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de febrero de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 35/2005, de 16 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por BÉTICA DE CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS, S.L.L. debo anular la sanción que se impuso a la misma.”

Mérida, a 11 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**ORDEN de 7 de marzo de 2005 por la que se emite Resolución referida al recurso de reposición interpuesto por el Club Polideportivo Emeritae contra la Orden de 15 de noviembre de 2004, por la que se resuelve conceder subvenciones a entidades deportivas para el año 2004.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2004 (D.O.E. nº 68, de 15 de junio), por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades deportivas para el año 2004, se publicó la Orden de 15 de noviembre de 2004 (D.O.E. nº 137 de 25 de noviembre) por la que se resuelve conceder subvenciones a entidades deportivas para el año 2004.

Dentro del plazo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Club Polideportivo Emeritae interpuso recurso de reposición contra la mencionada Orden, siendo estimado y retrotrayéndose e expediente al momento de la valoración de la solicitud.

Reunida la Comisión de Valoración y a la vista de su propuesta,

#### RESUELVO:

Artículo único:

Conceder al Club Polideportivo Emeritae la subvención que se desglosa a continuación:

LOCALIDAD: Mérida

CLUB: Club Polideportivo Emeritae

Programa I: 0

Programa II: 1.000

Programa III: No solicita

TOTAL: 1.000

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se establece la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2005.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2005, de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento (D.O.E. nº 10 de 27 de enero) y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Orden,

#### RESUELVO:

Artículo 1.

Incluir en la lista anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2005 a los deportistas, técnicos y jueces que se especifican en el Anexo I a esta Resolución, cuya vigencia será de 1 año o hasta la publicación del siguiente listado de deportistas extremeños de alto Rendimiento.

Artículo 2.

Por incompatibilidad, se desestima la solicitud de los deportistas declarados de alto nivel conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, y se les incluye en un listado propio especificado en el Anexo II de esta Resolución, haciendo extensibles los beneficios del Decreto 44/20002 a estos deportistas que cumplen los requisitos administrativos y criterios deportivos del citado Decreto y de la Orden anual de Convocatoria a la Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

Artículo 3.

Desestimar la inclusión en la lista anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2005 las solicitudes que se especifican en el Anexo III a esta Resolución.

#### DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2005.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ